

**RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, de la Presidenta de la Fundación Extremeña de la Cultura, por la que se acuerda la continuación del procedimiento previsto en la convocatoria de la Fundación Extremeña de la Cultura para la selección de cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2020.**

1

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla en su apartado I la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el apartado 3 de la citada disposición adicional tercera, contempla la posibilidad de que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante la disposición adicional segunda del Decreto 17/2020, 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público institucional.

Las necesarias medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma están teniendo un impacto económico fulminante, ya que suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para familias y trabajadores, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española. Entre los sectores económicos especialmente afectados por la crisis y sus consecuencias se encuentra el de la cultura, y más en concreto, el sector audiovisual y cinematográfico de la región.

La Fundación Extremeña de la Cultura es una fundación del sector público autonómico de carácter permanente, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del día 30 de septiembre de 2014. Sus objetivos y fines, plasmados en sus Estatutos, son el asesoramiento y apoyo a instituciones y personas físicas o jurídicas que realicen cualquier actividad cultural; difundir y fomentar de una forma global cualquier manifestación cultural que se realice en Extremadura, o fuera de la Comunidad Autónoma cuando exista una vinculación

con la región; preservar, proteger y difundir la creación literaria publicada e inédita; y el fomento, la promoción y el desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico de la región.

El 11 de noviembre de 2019 la Fundación Extremeña de la Cultura hizo públicas las bases de la convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2020 en el que podían participar los mejores cortometrajes extremeños producidos entre el 1 de noviembre de 2018 y 31 de octubre de 2019. El citado catálogo será editado en versión digital y se distribuirá por mercados, festivales de cine e instituciones, para la difusión y promoción de creadores extremeños. Los cortometrajes seleccionados disfrutarán de los beneficios que implica la distribución, publicidad o proyección de los mismos en festivales de cine, certámenes, muestras, ciclos o proyectos en los que participe o promueva la Fundación Extremeña de la Cultura en el ejercicio de sus funciones de fomento, promoción y desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico extremeño. La Resolución Provisional de composición del Catálogo Jara se anunció el pasado 11 de marzo de 2020, otorgándose según se establecía en el artículo 6 de las bases de la convocatoria un plazo de reclamación de diez días, contados desde el día siguiente a su notificación.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, y consecuencia de ello el plazo de reclamaciones para poder resolver definitivamente la composición definitiva del CATÁLOGO JARA 2020 quedó suspendido, por tanto, no se ha podido resolver definitivamente la composición del citado catálogo, por lo que se está perjudicando gravemente los derechos e intereses de los que se han presentado a la convocatoria, al poder quedar fuera de la mayoría de las convocatorias de los festivales y muestras que tendrán lugar en el año 2020 y en las que están abiertas los plazos de inscripción. Esta suspensión de plazos también puede ocasionar un desprestigio en nuestra marca, Catálogo Jara, y la de Extremadura Audiovisual, dentro de la cual se inscriben todas las acciones de desarrollo y promoción del sector y al mismo sector audiovisual de la región.

Del mismo modo que el objetivo principal es el de contener y combatir la enfermedad, existen otros objetivos a que deben ir encaminadas las decisiones de las distintas administraciones en el ejercicio de sus competencias en este difícil escenario. Así lo determinó en el ámbito de la Unión Europea, el Consejo Europeo extraordinario celebrado el pasado 10 de marzo con el fin de analizar la situación en los Estados miembros, donde entre las prioridades detectadas, se incluía la de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y, en particular, atendiendo al impacto potencial en la liquidez, apoyando a las PYMES, a los sectores específicos afectados y a los trabajadores. En este punto cobra, si cabe, mayor relevancia una gestión eficaz de las ayudas públicas como instrumento de fomento de actividades y comportamientos considerados de interés general, así como para proporcionar liquidez a sus beneficiarios, no solo en el momento actual sino también de cara al futuro para minimizar el impacto que para la economía y la sociedad está teniendo esta pandemia

Conforme a lo expuesto, resulta de interés general el levantamiento de la suspensión de plazos de tramitación en la convocatoria de la Fundación Extremeña de la Cultura para la selección de cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2020, y en consecuencia

### RESUELVO:

3

Primero. Acordar la continuación del procedimiento previsto en la convocatoria de la Fundación Extremeña de la Cultura para la selección de cortometrajes integrantes del Catálogo Jara 2020, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el citado procedimiento y, siempre que éstos manifiesten su conformidad.

Segundo. Establecer un nuevo plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta Resolución, para presentar reclamaciones y/o manifestar su conformidad a la Resolución Provisional dictada el pasado 11 de marzo de 2020, a través del email [administracion@fundacionextremenadelacultura.org](mailto:administracion@fundacionextremenadelacultura.org).

LA PRESIDENTA  
DE LA FUNDACION EXTREMEÑA DE LA CULTURA

Fdo.: Nuria Flores Redondo.

Mérida 21 de mayo de 2020